

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 010-2021-MTC/24

Lima, 14 de enero de 2021

VISTOS: Los Informes Nos. 001 y 015-2021-MTC/24.07-CA del Coordinador Responsable de Abastecimiento y el Memorando N° 89-2021-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Memorando N° 027-2021-MTC/24.05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 023-2021-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señalan que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año fiscal, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del citado Reglamento, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, la Quinta Disposición Transitoria del precitado Reglamento establece que, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; y, asimismo, que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, adicionalmente, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones" precisa que el Plan Anual de Contrataciones – PAC debe contener lo



siguiente: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems; b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección, considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante; c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo; d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda; e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley; f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; y, g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley”;

Que, mediante Memorando N° 89-2021-MTC/24.07 el Director de la Oficina de Administración remite el Informe N° 015-2021-MTC/24.07-CA, suscrito por el Coordinador Responsable de Abastecimiento, a través del cual sustenta la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del PRONATEL para el año fiscal 2021, el mismo que considera un total de treinta y ocho (38) procedimientos de selección, sobre la base del Cuadro Consolidado de Necesidades, por un valor ascendente a S/ 161,360,553.53 (Ciento Sesenta y Un Millones Trescientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 027-2021-MTC/24.05, otorgó la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los treinta y ocho (38) procedimientos de selección en el ejercicio fiscal 2021, por un total de S/ 10'986,752.77 (Diez Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 77/100 Soles), e indica que, el financiamiento de los gastos del año fiscal 2022 en adelante, será considerado en la etapa de formulación y programación del Presupuesto 2022 -2024;

Que, en el Informe N° 023-2021-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, de acuerdo al sustento elaborado por la Oficina de Administración;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/ y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Regístrese y comuníquese





RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL